DILIGENCIA: Para acreditar que el presente documento foliado del 1 al 6 ha sido ratificado por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2016.

Málaga, 20 de enero de 2017
La Jefa del Servicio Jurídico- Administrativo de Planeamiento

Fdo.: Mª del Pilar Heredia Melero.-

JUNTA DE ANDALUCIA

Ayuntamiento de Málaga

málaga.es diputación

GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	25-1-2017
Nº de documento:	4098 3
Nº de orden:	2
Inscripción:	DEFINITIVA

030

Puerto de Málaga

Autoridad Portuaria de Málaga

PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA INTEGRACIÓN URBANA DEL RÍO GUADALMEDINA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA.

En Málaga a 18 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Fiscal López, como Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, designado por Decreto de la Presidenta 14/2015 de 17 de junio.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Marina Bravo Casero, Diputada Provincial y Delegada de Medio Ambiente y Promoción del Territorio de la Excma. Diputación provincial de Málaga, designada por Decreto de la Presidencia 3191//2016 de 17 de octubre.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, como Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, designado por Decreto del Gobierno de la Junta de Andalucía 58/2013, de 4 de junio.

Las partes intervienen en la respectiva representación que ostentan, en ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

Primero. - Que todas las partes apuestan por el respeto al río Guadalmedina y por un modelo de desarrollo urbano sostenible, viendo en el proyecto de integración urbana del río Guadalmedina, su mejora y tratamiento, el interés social de la iniciativa al permitir implantar estos principios de actuación.

Segundo. - Que las partes firmantes vienen promoviendo desde hace años, con el apoyo de la Fundación CIEDES, donde están los agentes clave de la ciudad, la

integración del río Guadalmedina en la ciudad de Málaga, el estudio de su cuenca y de las posibilidades de usos compatibles con el encauzamiento del tramo final, que sirve de infraestructura de defensa a la ciudad de Málaga.

Que dentro del marco de colaboración entre las administraciones firmantes se acordó convocar un concurso de ideas encaminado a buscar la mejor solución integradora del cauce del río en el entorno urbano, cuyo resultado fue la presentación de 16 propuestas para la integración del río en la vida urbana.

Tercero. - Que todas las partes tienen interés en que este proceso de diseño conjunto y coordinado del futuro del río siga avanzando hasta lograr una solución definitiva y que se creen los cauces necesarios para su correcta ejecución.

Cuarto.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía conforme a la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía es la encargada de la protección y recuperación del ciclo integral del agua y la promoción de su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general, sin perjuicio de las competencias que en materia de ciclo integral del agua corresponda ejercer a las entidades locales de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás disposiciones normativas de aplicación; la planificación y desarrollo de actuaciones para la consolidación de un modelo de desarrollo urbano y ciudades sostenibles con arreglo a la legislación sectorial de ordenación del territorio y urbanismo; la planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias y los proyectos y obras derivados de la misma; así como de las actuaciones para la mejora del saneamiento de las aguas residuales urbanas y prevención de avenidas e inundaciones y todo ello sin perjuicio de las competencias que en relación con estas materias tengan atribuidas otras Administraciones Públicas.

Le corresponde igualmente según la citada Ley de Aguas de Andalucía, informar previamente sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen de aprovechamiento de las aguas continentales, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, así como de su afección por inundabilidad.

Quinto. - Que el Ayuntamiento de Málaga cuenta con las competencias urbanísticas de actuación en el espacio urbano y tiene recogido en su Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en julio de 2011, el Plan Especial Guadalmedina. El mismo establece entre sus objetivos que su desarrollo se hará en base a un Proyecto Unitario con el fin de "*convertir el eje Guadalmedina en un auténtico eje urbano, conector de equipamientos, de servicios, de barrios y corredor verde-ecológico, que permita introducir*

JUNTA DE ANDALUCIA

Ayuntamiento de Málaga

málaga.es diputación

Puerto de Málaga
Autoridad Portuaria de Málaga

hasta el centro de la ciudad valores naturales y espacios privilegiados, enlazando una sucesión de espacios libres que permitan unir el eje Alameda-Parque con el Jardín Botánico de la Concepción".

Que esta finalidad de integración debe ser compatible con el interés general, con la defensa del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo terrestre y sus zonas de protección y con la preservación de la capacidad de evacuación de avenidas extraordinarias del encauzamiento del río Guadalmedina, infraestructura hidráulica realizada para la defensa de la ciudad de Málaga. Obra que garantiza la seguridad de las personas y de los bienes, disminuyendo los riesgos de inundación y sus consecuencias negativas, de conformidad con lo establecido en la Directiva europeo de Inundaciones y la normativa estatal y autonómica en la materia.

Sexto. - Que la Diputación Provincial es la institución a la que la Constitución de 1978 encomienda el gobierno y la administración de la provincia, teniendo encomendada la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas intervinientes.

Séptimo. - Que la Autoridad Portuaria tiene competencias en cuanto a que la desembocadura del Río Guadalmedina se encuentra limítrofe a la Zona 1, o interior de las aguas portuarias, por lo que cualquier actuación en el cauce del río podría afectar a la zona de servicio del puerto y a la inversa, las actuaciones en tal zona de servicio podrían afectar a la desembocadura del río.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes estiman altamente positivo y necesario colaborar en la integración urbana del río Guadalmedina y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el propósito de establecer las bases de la colaboración conjunta, acuerdan suscribir el presente Protocolo de Intenciones, basado en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERO. - OBJETIVO

El presente Protocolo de Intenciones tiene por objeto establecer las líneas generales de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga, la Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, para impulsar la integración urbana en Málaga del río Guadalmedina con las competencias y los recursos humanos y materiales con los que en cada momento las partes cuenten.

JUNTA DE ANDALUCIA · Ayuntamiento de Málaga · málaga.es diputación · Puerto de Málaga Autoridad Portuaria de Málaga

SEGUNDO. - LÍNEAS DE COLABORACIÓN

Dado el carácter integral del proyecto de integración urbana del río y la complejidad de su puesta en marcha, se considera importante abrir varias líneas de trabajo que permitirán la colaboración entre las partes firmantes:

INSTITUCIONAL: se crearán un Comité Director formado por los máximos representantes de las partes firmantes y un Comité Técnico, en el que cada parte nombrará a dos miembros.

El Comité Director tendrá como principales objetivos: supervisar los trabajos y los avances del Comité Técnico, facilitar y agilizar las acciones que sean competencia de cada parte firmante, apoyar la búsqueda de financiación del proyecto y trabajar en la constitución de un ente gestor del mismo.

El Comité Técnico tendrá como objetivos: determinar los estudios e informes necesarios para avanzar en la solución definitiva, coordinar las acciones para definir un proyecto final y proponer un plan de trabajo anual y un calendario de reuniones. Su actuación contará con el asesoramiento y supervisión de la administración competente en costas, dominio público hidráulico, urbanismo y ordenación del territorio, etc. De manera que dichos informes, estudios y proyectos sean compatibles con la legislación específica de aplicación.

Las propuestas informadas con supervisión favorable de la administración competente, no sustituyen al procedimiento y el pronunciamiento administrativo regulado para la obtención de las correspondientes licencias, concesiones y/o autorizaciones administrativas.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE: cada parte firmante se compromete a agilizar las gestiones de su competencia en materia hidráulica, reforestación, movilidad, tráfico, medio ambiente urbano, uso ciudadano, desembocadura, etc. Para ello, podrán elaborar propuestas de intervención necesarias, que serán presentadas al Comité Técnico, y en su momento, elevadas al Comité Director.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: las partes apoyarán el acercamiento progresivo de los ciudadanos al río, tanto a través del conocimiento de su historia y su realidad, como a través de la creación de espacios de conexión que permitan el ocio y el esparcimiento, con las adecuadas medidas de seguridad.

TERCERO. - CONCRECIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos a los que se llegue en cada momento entre las partes firmantes, en conjunto o entre varias, se formalizarán mediante la firma de convenios específicos, contratos, patrocinios o cuántos negocios jurídicos sean admisibles y se articularán

conforme a la legislación aplicable y en las condiciones que se estipulen para cada caso.

En este sentido, los convenios interadministrativos que se firmen en ejecución del presente Protocolo y que sean suscritos por representantes de la Junta de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ex artículo 78.1.g del Decreto 450/2000 de 26 de diciembre.

La participación en este instrumento de colaboración no determina el compromiso de financiación por los integrantes de las propuestas que se consideren que respondan al fin de integración del río en la ciudad de Málaga.

CUARTO. - SEGUIMIENTO

Para velar por el impulso del presente Protocolo, la constitución de sus órganos de trabajo, así como, en su caso, la elaboración de los convenios específicos que lo articulen, su seguimiento y cumplimiento, se propone al Ayuntamiento de Málaga como entidad promotora y coordinadora, pudiendo para ello buscar los apoyos necesarios.

El Comité Director, en cuanto esté constituido, asumirá el cumplimiento y seguimiento del presente protocolo y de los convenios específicos que puedan derivarse del mismo. Propondrá las actuaciones y medidas a realizar por cada una de las partes al final de cada reunión y analizará el avance del cumplimiento de las mismas en la siguiente sesión.

QUINTO. - DURACIÓN

El presente Protocolo de Intenciones entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia durante un plazo inicial de 3 años, pudiendo ser denunciado mediante comunicación fehaciente a las otras con una antelación mínima de tres meses al vencimiento previsto.

Asimismo, quedará sin efecto una vez cumplidos los objetivos fijados en el mismo.

Su vigencia podrá prorrogarse tácitamente por períodos de 1 año si llegado el plazo de vencimiento, no hay manifestación expresa en contra por alguna de las partes, efectuada de modo fehaciente mediante preaviso, realizado con un mínimo de tres meses antes de la fecha prevista de la finalización del Protocolo o de la correspondiente prórroga.

JUNTA DE ANDALUCIA

Ayuntamiento de Málaga

málaga.es diputación

Puerto de Málaga
Autoridad Portuaria de Málaga

SEXTO. - JURISDICCIÓN

El presente Protocolo de Intenciones tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

José Fiscal López

EL ALCALDE PRESIDENTE DE MÁLAGA

Francisco de la Torre Prados

LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN DEL TERRITORIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Marina Bravo Casero

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Paulino Plata Cánovas

DILIGENCIA: Para acreditar que el presente documento foliado del 1 al 6 ha sido ratificado por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2016.

Málaga, 20 de enero de 2017

La Jefa del Servicio Jurídico- Administrativo de Planeamiento

Fdo.: Mª del Pilar Heredia Melero.-